

AB/ych

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-481-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Victor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 29 de junio de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0401-2106-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“RESIDENCIAL SAN ANTONIO”**, cuyo promotor es **“FUNDACIÓN VALLE LINDO”**, a desarrollarse en el Corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

MFV
VFC/AC/IV

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saúl</i>
Fecha:	<i>30/6/2021</i>
Hora:	<i>9:50 am</i>

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	29 DE JUNIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL SAN ANTONIO.
PROMOTOR:	FUNDACIÓN VALLE LINDO.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**RESIDENCIAL SAN ANTONIO**”, tiene como objetivo la construcción de 352 residencias de interés social, contará con parques, calles internas, veredas, red hídrica pluvial, el terreno cuenta con un área total de 9 ha+ 8,282. 89 m², se utilizará toda la finca para la ejecución del proyecto.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento la vegetación del área está representada por potreros o área de pastos, partes con rastrojo, con algunos árboles dispersos como unos Corotú, Guásimos y algunos árboles de Neem en las cercas, los mismos no serán impactados.

En el proyecto no se observó especies de flora exótica, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, por lo que no se realizó el inventario.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos

naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

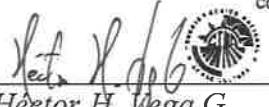
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el documento presentado aporta detalles importantes que permiten un análisis objetivo del mismo, en ese sentido, somos del criterio que según la información presentada, el proyecto es posible; solo se debe cumplir con las normas de la legislatura ambiental correspondiente.

CONCLUSIONES

A la luz de este análisis, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y su afectación mínima dentro del desarrollo del proyecto. En ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de vegetación.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MGER EN C. AMBIENTALES
CENFM REC NAT
IDONEIDAD: 7.108-12 M20 *